

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA SOCIEDAD EPICSA

Primero.- La Disposición Adicional 29 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su apartado 4 que las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumeradas en el artículo 19 Uno.3 (*Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones*) tendrán, en los mismos términos establecidos en dicho artículo, como máximo, la tasa de reposición de efectivos establecida para el respectivo sector en el citado precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad.

Por otra parte, el apartado 7 de la misma Disposición Adicional establece que, además, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales podrán disponer de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de las plazas, dotadas presupuestariamente, que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017; que los procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los ejercicios 2018 a 2020; y que la articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación colectiva.

Se establece igualmente por la D.A. 29 de la Ley 6/2018, que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en ellos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Por su parte, la D.A. 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece la aplicación de los principios contenidos en sus artículos 52 a 55 y 59, a las entidades del sector público estatal, autonómico y local, que no estén incluidas en el artículo 2 de dicho Estatuto. El artículo 59 del TRLEBEP establece que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siendo insuficiente el número de plazas incluidas en la presente oferta para dotar dicha reserva.

Segundo.- La citada Disposición Adicional 29 determina igualmente que los procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los ejercicios 2018 a 2020. No existiendo norma que determine la forma en que ha de publicitarse la citada oferta de empleo en el caso de las sociedades mercantiles del sector público, se estima ajustado a dicha exigencia la publicación de la presente oferta en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web corporativa de EPICSA. Igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web corporativa la convocatoria del procedimiento. Los sucesivos anuncios y publicaciones que hubieran de realizarse, y en particular la publicación de las bases, se efectuarán a través de la web corporativa.

Tercero.- Conforme a los Estatutos de la entidad, corresponde a la Gerencia proponer al Consejo de Administración la plantilla orgánica del personal necesario, pudiendo ser contratado el personal por el Gerente, en nombre de la Sociedad, previa autorización del Consejo de Administración, por lo que se estima que la aprobación de la presente oferta de empleo para estabilización de empleo temporal corresponde al Consejo de Administración.

Emitido informe por el Director Técnico, en el que se determinan las plazas (puestos) que cumplen los

Código Seguro De Verificación:	DVXx4LGg1s2z4qbZ5ggDkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Gallardo Mérida	Firmado	08/07/2020 09:54:40
	Guillermo Peña Mujica	Firmado	07/07/2020 12:48:13
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DVXx4LGg1s2z4qbZ5ggDkQ==		



requisitos indicados en la citada D.A. 29 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y sometida la propuesta negociación colectiva con la representación de la parte social, la entidad EPICSA procede a la aprobación de la presente Oferta Pública de Empleo para Estabilización de empleo temporal conforme a los siguientes términos:

1º.- Se aprueba, conforme a la tasa adicional autorizada por la D.A. 29 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Oferta de Empleo para Estabilización de Empleo Temporal en la sociedad EPICSA, conformada por las plazas (puestos) que se indican a continuación:

Nueve (9) plazas/puestos de TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, pertenecientes al grupo profesional 9, según ANEXO 3 del Convenio Colectivo vigente.

2º.- Del total de plazas/puestos incluidos en la oferta, se reserva 1 puesto/plaza para hacer efectiva la aplicación de la política de jubilaciones anticipadas de la entidad, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de diciembre de 2014.

3º.- Las bases de las pruebas selectivas para la cobertura de las plazas/puestos contenidos en la presente oferta se adecuarán a lo establecido en la DA 1ª del TRLEBEP.

4º.- La presente Oferta de Empleo para Estabilización de Empleo Temporal en la sociedad EPICSA será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web corporativa de EPICSA. Las bases por las que se haya de regir el procedimiento de selección serán objeto de publicación en la web corporativa de EPICSA. La correspondiente convocatoria del procedimiento de selección será objeto de publicación además de en la web corporativa, en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Consejera Delegada de EPICSA
Isabel Gallardo Mérida

El Director Técnico de EPICSA
Guillermo Peña Mújica

Código Seguro De Verificación:	DVXx4LGg1s2z4qbZ5ggDkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Gallardo Mérida	Firmado	08/07/2020 09:54:40
	Guillermo Peña Mújica	Firmado	07/07/2020 12:48:13
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DVXx4LGg1s2z4qbZ5ggDkQ==		

